

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

A).- ENCUENTROS DE DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, HELVETIA RUGBY – CAU MADRID.

Para resolver el Procedimiento ordinario incoado en la fecha del 23 de septiembre de 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto I) del acta de este Comité de fecha 23 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Tiene entrada en este Comité escrito del Club Helvetia Rugby informando que todo lo que tenían que decir sobre este procedimiento ya lo han indicado en las alegaciones remitidas y que figuran incorporadas en el acta del Comité.

TERCERO.- Tiene entrada en este Comité escrito del club CAU Madrid alegando lo siguiente:

- 1) *“La solicitud del CAU Madrid se hizo después de comprobar en primer lugar los datos recogidos por los entrenadores y el delegado del CAU Madrid a pie de campo, después de consultar el acta digital y la fotografía de la misma y una vez estudiado todo el material es cuando se detectó la posible infracción.*
- 2) *Que en todos los documentos consultados, y tal y como vimos a pie de campo, el Helvetia Rugby realizó 8 sustituciones cuando únicamente tenía marcados 2 suplentes como jugadores de primera línea.*
- 3) *Entendemos que la última sustitución no está de acuerdo con la normativa de competición.”*

CUARTO.- Tiene entrada en este Comité escrito del árbitro del encuentro informando lo siguiente:

Primero comentar que el cumplimiento del acta fue complicado debido a que Cau Madrid no tenía el partido validado en la aplicación. Se intentó hablar con la FER (prensa) sin que nadie nos atendiera, y también con Habitualdata en ambos casos sin éxito. Entonces procedí a rellenar el acta mediante bolígrafo digital.

El acta se empezó a completar a las 15:30, aproximadamente. Y se terminó de rellenar a las 16:10 con los jugadores ya en el campo siendo Helvetia de prisa, corriendo y con muchas interrupciones quien la terminó de rellenar. Y lo único que verifiqué fue que hubiera 6 primeras líneas en el caso de Helvetia que tenía 23 jugadores y 5 en el caso de Cau Madrid que tenía 22 jugadores apuntados. Firma del médico y presencia de ambulancia.

Los cambios apuntados en el acta con bolígrafo digital son correctos. (El acta original se mandó mediante foto al correo de árbitros y al de prensa). Según mis anotaciones el 18 entró al campo por el número 4 en el min 73 y el 21 entró al campo por el 9 en el min 76. No recuerdo que el capitán pidiera anulación de ningún cambio.



También es verdad que los últimos 10 minutos hubo muchos cambios seguidos en distintos parones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo que figura en el acta del encuentro el Club Helvetia Rugby inscribió en la relación de sus jugadores que participaron en el encuentro a 6 jugadores capacitados para jugar en los puestos de primeras líneas. En concreto los números 1, 2, 3, 8, 16 y 17. Los cuatro primeros formaron parte de la alineación inicial. El nº 17 sustituyó al nº 3 en el minuto 31 y el nº 16 al nº 2 en el minutos 52. Estos datos también han sido corroborados por el árbitro del encuentro.

Las alegaciones del Club Helvetia Rugby respecto a la explicación de la secuencia de los cambios efectuados por su equipo no pueden tener favorable acogida. Ello porque de acuerdo con lo establecido en el Art. 105 del Estatuto de la FER, el Art. 73 del RPC, todo ello en consecuencia con lo que se establece en el Art. 33.3 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre sobre Disciplina Deportiva, las declaraciones del árbitro se presumen ciertas salvo error material manifiesto. Circunstancia que no se ha acreditado en el caso que tratamos.

Así las cosas, el árbitro era conocedor desde el inicio del encuentro que al haber sido designados 6 jugadores primeras líneas por el equipo del Helvetia Rugby, podría autorizar a este equipo hasta 8 cambios de jugadores, siempre que 3 de ellos fueran sustituciones de jugadores de primera línea por jugadores también de primera línea que estuviesen inscritos en la relación de reservas.

En el caso que tratamos al estar desde el inicio del encuentro en el terreno de juego 4 jugadores capacitados para jugar en los puestos de primera línea, el cambio de 3 jugadores de primera línea por otros 3 primeras líneas reservas no podría materializarse al haber solo 2 jugadores reservas de esta condición.

SEGUNDO.- Es de resaltar que en el minuto 76 del encuentro que es el momento en el que el equipo Helvetia Rugby realiza el octavo cambio el resultado era de 34-11 a su favor; el mismo que al final el encuentro. Resulta altamente improbable que este equipo intentara realizar una alineación indebida que le beneficiase; no apreciándose en consecuencia la comisión por parte del Helvetia Rugby de un acto ilícito intencionado.

Por otra parte, dicha supuesta alineación indebida no fue impedida por el responsable último de los cambios que es el árbitro del encuentro, que manifiesta que era conocedor de la condición de los jugadores del Helvetia Rugby, en concreto de la de aquellos que estaban habilitados para jugar en los puestos de primera línea.

Puede considerarse por tanto que es de aplicación el principio de *confianza legítima* puesto que el Helvetia Rugby realizó el último cambio en la creencia de que era correcto dada la actitud del árbitro de no impedirlo.

Por todo ello, se considera que a tenor de los hechos ocurridos el equipo Helvetia Rugby no debe ser considerado como autor de alineación indebida en el encuentro que disputó contra el CAU Madrid, por lo que debe ser desestimada la reclamación del club reclamante.



Por otro lado, debe darse traslado al Comité Nacional de Árbitros la actuación del árbitro del encuentro para su conocimiento.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar la reclamación formulada por el club CAU Madrid sobre los cambios realizados por el equipo del Helvetia Rugby en el encuentro que disputaron ambos equipos el día 19 de septiembre en Sevilla.

SEGUNDO.- dar traslado al Comité Nacional de Árbitros de la actuación del árbitro del encuentro para su conocimiento y efectos oportunos.

B).- ENCUENTROS DE DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, HELVETIA RUGBY – CAU MADRID.

Para resolver el Procedimiento ordinario incoado en la fecha del 23 de septiembre de 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto J) del acta de este Comité de fecha 23 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Tiene entrada en este Comité escrito del Club CAU Madrid informando lo siguiente:

- 1) *“El CAU Madrid solicitó en plazo y forma las contraseñas y usuario de acceso a la plataforma habitual data de la FER, y se nos dieron 3 claves de usuario con sus contraseñas. El lunes 14 de Septiembre previo al partido (19 de Septiembre) comprobamos que accedíamos al programa pero no nos habilitaba ningún acta. Esto se lo comunicamos al técnico responsable de sistemas de la federación (Mario). El miércoles volvimos a consultárselo a la federación (Paula). En ambos casos nos recomendaron esperar hasta el viernes o el mismo día del partido ya que estaban teniendo algunos problemas con la aplicación. El mismo día del partido accedimos a la plataforma con el Sr. Árbitro del encuentro delante con nuestros usuarios y aunque nos permitía el acceso, no se nos habilitaba ningún acta de partido.*
- 2) *Conforme a la circular 5 nos llevábamos todas las fichas en papel selladas y datadas por la Federación de Madrid, así como una relación de todos los entrenadores, delegados y jugadores que participarían en el partido, así como una captura de pantalla en la que se podía comprobar que estaban las licencias tramitadas y pagadas en la Federación de Madrid.*
- 3) *La relación de fichas se entregó al árbitro (carpeta azul), y se quedó en posesión del árbitro en despacho arbitral hasta la conclusión del partido, momento en el que el árbitro nos la devolvió.*
- 4) *Además, como la foto que venía en la ficha de la FRM era de baja calidad en algunas ocasiones, el árbitro nos solicitó identificar a 3 jugadores, Eric Guimezap con el dorsal 18, (nº de licencia 1220597), José Troya, con el dorsal 19 (nº de licencia 1211558) y Vicente Campos con el dorsal 11 (nº de licencia 1220485). En el vestuario se le entregaron DNIS y/o pasaporte, comprobó que eran correctos y nos autorizó a continuar con el protocolo de partido.*



- 5) *En el mismo vestuario se informó al Sr. Arbitro de que en calentamiento las dorsales 4 y 14 habían quedado dañadas en el calentamiento (manchadas de sangre) y cambiar otro dorsal (nº 5) por motivos de tallaje, por lo que solicitamos cambiarlas por otros números ya que llevábamos una equipación completa del 1 al 30 con todos los números. El Sr. Arbitro nos concedió el permiso y continuamos con el protocolo de partido.*
- 6) *El delegado de equipo, Juan Ignacio Soriano identifico con sus fichas tanto a los entrenadores, Jesús Delgado y José Luis Pérez Martínez como a él mismo, y las fichas quedaron depositadas en la carpeta azul en el despacho arbitral. Los dos entrenadores y el delegado de equipo del CAU Madrid estuvieron presentes en todo el proceso con el sr. Arbitro.*
- 7) *Consideramos que es importante que se confirme toda la información que aportamos con el Sr. Arbitro Don Joaquín Santoro (nº de licencia 1613498) para confirmar la veracidad de esta información.”*

TERCERO.- Tiene entrada en este Comité escrito del club Helvetia Rugby indicando que ya informó debidamente de los hechos en el escrito que presentó y que quedó reflejado en el acta del Comité de fecha 23 de septiembre de 2015.

CUARTO.- Tiene entrada en este Comité escrito del árbitro del encuentro informando lo siguiente:

Sobre las licencias de CAU Madrid, se me presentó antes del partido una carpeta con las licencias impresas con foto, nombre, número de licencia, DNI, etc. Dicha carpeta estuvo en mi vestuario hasta la finalización del partido. Solo faltaban la licencia de 4 jugadores los cuales se me señaló y procedieron a mostrarme su documentación (2 DNI, 1 carnet de conducir y 1 pasaporte) en el vestuario después de la charla con las primeras líneas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con lo informado por el árbitro queda probado que los jugadores del Club CAU Madrid tenían su licencia tramitada. Había 4 jugadores de los que no se aportó la licencia correspondiente pero se identificaron con DNI, pasaporte o carnet de conducir.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo estipulado en el Art. 32.1 del Reglamento de Partidos y Competiciones para que un jugador pueda ser alineado válidamente en un partido oficial es preciso que se halle en posesión de licencia federativa. Requisito que reunían todos los jugadores del equipo.

Por ello no procede estimar que hubo alineación indebida del equipo del CAU Madrid.

Es por lo que

SE ACUERDA

Desestimar la reclamación formulada por el club Helvetia Rugby sobre la alineación del equipo del CAU Madrid en el encuentro de División de Honor B, Grupo C, disputado el día 19 de septiembre de 2015 en Sevilla entre ambos equipos.



C).-SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor

LONDOÑO, Mauricio	1213661	Alcobendas Rugby	27/09/2015
WOZNIAC, Leandro Nicolás	1707968	Getxo R.T.	27/09/2015
GALLAGHER, Tom	0901753	F.C. Barcelona	27/09/2015
SCHAB, Agustín	0605712	Independiente Sant.	27/09/2015
CORONEL, Nicolás Juan	0605715	Independiente Sant.	27/09/2015
SANCHEZ, Matías	0605708	Independiente Sant.	27/09/2015

División de Honor B

SADABA, Ekaitz	1400132	Peña La Única	26/09/2015
BLANCO, Mikel	1701957	Durango R.T.	26/09/2015
ITURRALDE, Beñat	1706007	Bera Bera R.T.	26/09/2015
GUEYE, Souhibou	0305725	Real Oviedo R.C.	26/09/2015
PINTADO, Ángel	0302344	Real Oviedo R.C.	26/09/2015
VILLENA, Victor	0305625	Real Oviedo R.C.	26/09/2015
VALDÉS, David	0302295	Real Oviedo R.C.	26/09/2015
IRAZUSTA, Xanti	1707968	C.D. Zarautz	26/09/2015
ARRANZ, Borja	0701027	VRAC Valladolid B	26/09/2015
AUGE, Pablo	0900033	R.C. Sitges	26/09/2015
MATUTANO, Adam	0904377	BUC Barcelona	26/09/2015
TADURAN, Daryl	0904770	BUC Barcelona	26/09/2015
COLOMER, Bruno	0908319	Quimics R. Bna.	26/09/2015
RUIZ, Iván	1609147	C.R. La Vila	26/09/2015
VILLALBA, Bruno	1611513	C.R. La Vila	26/09/2015
FERNÁNDEZ, Gonzalo	5423808	C.R. La Vila	26/09/2015
PÉREZ, Juan Sebastian	1603167	CAU Valencia	26/09/2015
DAWSON, Matthew	0907960	Barcelona Enginyers	26/09/2015
AMAT, Lluís	0900842	R.C. L'Hospitalet	26/09/2015
MAZÓN, Arturo	0900933	U.E. Santboiana B	26/09/2015
DURAN, Marcos	0900737	C.R. Sant Cugat	26/09/2015
ALCÓN, Alvaro	0901643	C.R. Sant Cugat	26/09/2015
MOREL, Dylan	0900416	C.R. Sant Cugat	26/09/2015
RANGEL, Andrés	0901697	C.R. Sant Cugat	26/09/2015
DURAN, Alvaro	1005835	CAR Cáceres	26/09/2015
LAY, Lee David	1201832	C.D. Arquitectura	26/09/2015
BAUTISTA, Marcelo	P-6995	C.D. Arquitectura	26/09/2015
MINGARRO, Mario	1208346	C.D. Arquitectura	26/09/2015
BONILLA, Jesús	0111256	C.R. Atco. Portuense	26/09/2015
TORRES, José Ramón	0106161	Univ. Granada	26/09/2015
ROMÁN, Jaime	0111288	Cajasol Ciencias	26/09/2015
MAZO, Manuel	0103446	Cajasol Ciencias	26/09/2015
CUESTA, Borja	1204089	C.R. Liceo Francés	26/09/2015



Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 30 de septiembre de 2015

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones